

**CONVENIO N°034-2013- IPD - MINISTERIO DEL INTERIOR -
POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO
PERUANO DEL DEPORTE, EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA POLICÍA NACIONAL
DEL PERÚ**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran:

El **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, a quien en adelante se le denominará **IPD**, con RUC N° 20135897044, con domicilio legal en el Jirón Tambo de Belén N° 234 Plaza Francia, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima; representado por su presidente, señor Francisco Juan Boza Dibós, identificado con DNI N° 08234962;

El **MINISTERIO DEL INTERIOR**, a quien en adelante se le denominará **MININTER**, con RUC N° 20131366966, con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto S/N, Urbanización Córpac, Distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; representado por el Ministro del Interior, señor Jerónimo Wilfredo Pedraza Sierra, identificado con DNI 07963591, designado mediante Resolución Suprema N° 236-2012-PCM del 23 de julio de 2012; y,

La **POLICIA NACIONAL DEL PERÚ**, a quien en adelante se le denominará **PNP**, con RUC N° 20165465009, con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto S/N, Urbanización Córpac, Distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; representada por el Director General, señor Jorge Flores Goicochea, identificado con DNI N°43804092, designado mediante Resolución Suprema N° 017-2013-IN, publicada el 11 de marzo de 2013, en los términos siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1. El **IPD** es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional, constituye un Organismo Público Descentralizado con rango ministerial adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones. En coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formula e imparte la política deportiva, recreativa y de educación física; organizando, planificando, promoviendo, coordinando, evaluando e investigando, a nivel nacional, el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas y modalidades en procura de su masificación.

1.2. El **MININTER**, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, es el organismo público del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, que tiene a su cargo: El Orden Interno y el Orden Público, asimismo de conformidad con lo dispuesto por su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 010-2013-IN del 29 de junio del 2013, puede relacionarse con entidades públicas y privadas para coadyuvar al mejor cumplimiento de sus funciones y objetivos institucionales. Para el cumplimiento de sus funciones cuenta con la Policía Nacional del Perú y demás organismos públicos adscritos a él. Es el órgano rector del Sector Interior y tiene como funciones: Formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas públicas, planes, programas y proyectos bajo su cargo, ejerciendo rectoría respecto de ellos.



F. CARBAJA





PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

- 1.3. **LA POLICIA NACIONAL DEL PERU**, en adelante **LA PNP** es una institución del Estado, dependiente del Ministerio del Interior, con autonomía administrativa y operativa, con competencia y ejercicio funcional en todo el territorio peruano, en los asuntos previstos en el Art. 166° de la Constitución Política del Perú. Creada para garantizar el Orden Interno, el libre ejercicio de los derechos fundamentales de las personas y el normal desarrollo de las actividades ciudadanas. De conformidad con el Art. 56° del Decreto Legislativo N° 1148, puede suscribir convenios de intercambio académico, científico y tecnológico de aplicación policial, con entidades públicas, privadas o mixtas dentro del territorio nacional y con cuerpos de policía del extranjero y organismos internacionales o entidades del extranjero, requiere autorización previa del Titular del Sector. Asimismo conforme al Art. 49° inc. "4" de la misma Ley, se le autoriza a actuar como receptora de donaciones, legados y otras contribuciones de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, gobiernos u organismos internacionales.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- 2.3. Decreto Legislativo N° 1148, Ley Orgánica de la Policía Nacional del Perú.
- 2.4. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- 2.5. Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.
- 2.6. Ley 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- 2.7. Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.
- 2.8. Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF.
- 2.9. Decreto Supremo N° 010-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.
- 2.10. Resolución Ministerial N° 2265-2006-IN/0301 de 15 de noviembre de 2006, aprueba la Directiva N° 007-2006-IN-0305 "Normas y procedimientos para la formulación, negociación, aprobación, suscripción, ejecución, evaluación y renovación de convenios en el Ministerio del Interior".

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto que **LAS PARTES** se brinden apoyo recíproco a fin de establecer lineamientos generales de cooperación y articulación de políticas, programas y proyectos que ejecuten de común acuerdo, contribuyendo a la disminución de los índices de inseguridad ciudadana.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVO

El presente convenio tiene como objetivo dar en afectación en uso el predio denominado "Coliseo Puente del Ejército", de propiedad del **IPD** en favor de la **PNP** para el desarrollo de las funciones propias de la institución policial, que se encuentra registrado en la Ficha Registral N° 11972342. La Afectación en uso no alcanza al área que comprende al Coliseo Deportivo y los ambientes de la piscina, detalladas en el Anexo "A" del presente Convenio.





PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1. Obligaciones del IPD

- 5.1.1 Afectar en uso, por un plazo de cinco (05) años, una sección del Complejo Deportivo "Coliseo Puente del Ejército", de su propiedad, en favor de la **PNP** para el desarrollo de las funciones propias de la institución policial.
En dicho caso el **IPD** afectará el predio en mención a excepción de las instalaciones correspondientes al Coliseo Deportivo y la Piscina que serán destinadas exclusivamente por el **IPD** a la realización de las actividades asociadas a la masificación de la práctica deportiva (Ver anexo A que forma parte integrante del presente Convenio).
- 5.1.2 Realizar inspecciones inopinadas y supervisiones periódicas a la sección del Complejo Deportivo "Coliseo Puente del Ejército" afectada en uso, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos por parte de la **PNP**.
- 5.1.3 Asumir el pago de los arbitrios municipales en forma proporcional, al área del terreno ocupado por el Coliseo Deportivo y la Piscina del Complejo Deportivo "Coliseo Puente del Ejército" que se encuentran bajo su administración.
- 5.1.4 Brindar a los miembros de la **PNP** quinientas (500) becas anuales en materia de Especialización para Gestores y Técnicos Deportivos; las mismas que serán objeto de otorgamiento dependiendo de la disponibilidad de los cupos conforme los programas que administra el **IPD**.

5.2. Obligaciones de la PNP

- 5.2.1 Aceptar la sección del Complejo Deportivo "Coliseo Puente del Ejército" que se le otorga en afectación en uso, debiendo suscribirse en coordinación con el **IPD** Acta de Entrega - Recepción.
- 5.2.2 Administrar y usar en forma adecuada y diligente la sección del Complejo Deportivo "Coliseo Puente del Ejército" afectada en uso, durante la vigencia del presente Convenio, coordinando con el **IPD** en los casos que se requieran efectuar modificaciones estructurales y/o de acondicionamiento en las instalaciones que contemple dicha sección. Conforme la legislación vigente, la realización de obras durante el periodo de cesión no conlleva, bajo ninguna forma o modalidad, obligación del IPD de restituir monto alguno por la inversión realizada por la **PNP**.
- 5.2.3 Asumir el pago correspondiente a los arbitrios municipales en forma proporcional al área del terreno que corresponde a la sección del Complejo Deportivo "Coliseo Puente del Ejército" afectada en uso.
- 5.2.4 Asumir el pago de los servicios públicos (luz, agua), así como cualquier otro gasto, servicio y/o gasto necesario para el funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones ubicadas en la sección del Complejo Deportivo "Coliseo Puente del Ejército" afectada en uso.
- 5.2.5 Remitir para la conformidad del **IPD**, un informe anual, debidamente documentado, respecto del mantenimiento y conservación de la sección del Complejo Deportivo "Coliseo Puente del Ejército" afectada en uso.
- 5.2.6 Destinar la sección del Complejo Deportivo "Coliseo Puente del Ejército" afectada en uso, únicamente a sus fines institucionales; no pudiendo ceder el mismo a terceros, bajo condición o modalidad alguna. El incumplimiento de esta cláusula genera la resolución automática del presente Convenio.
- 5.2.7 Permitir el acceso al personal autorizado por el **IPD** a fin de realizar inspecciones inopinadas y supervisiones periódicas durante la vigencia del presente Convenio, con la finalidad de verificar el cumplimiento del mismo.





PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

- 5.2.8 Brindar apoyo policial al **IPD** en aquellos casos en los que éste organice la realización de eventos deportivos en las instalaciones del Complejo Deportivo del "Coliseo Puente del Ejército".
- 5.2.9 Capacitar al personal del **IPD** que brinda apoyo en la organización y realización de eventos deportivos y no deportivos, en materia de prevención de riesgos a la seguridad.

5.3. Obligaciones del MININTER

- 5.3.1 Monitorear el cumplimiento de las obligaciones establecidas para la **PNP** en el presente Convenio.
- 5.3.2 Cooperar con el **IPD** en la realización de actividades asociadas a la masificación deportiva, en el marco de sus facultades legales.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

- 6.1 El presente Convenio tiene vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su suscripción.
- 6.2 Durante la vigencia del Convenio, éste podrá ser modificado y/o ampliado de mutuo acuerdo por las partes intervinientes, sin necesidad de realizar cualquier otro trámite adicional que la suscripción de la Adenda correspondiente.
- 6.3 Las partes podrán precisar e interpretar los alcances del presente Convenio mediante Adenda, las que debidamente suscritas formarán parte integrante del referido Convenio.
- 6.4 El Convenio podrá ser renovado siempre que exista acuerdo formal de las partes en dicho sentido, de manera previa a su vencimiento. El vencimiento del término de vigencia del Convenio sin que exista renovación previa, conlleva la caducidad inmediata del mismo, siendo de aplicación los efectos que la Ley prevé en dichos casos.

CLÁUSULA SÉTIMA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

- 7.1 **LAS PARTES** acuerdan designar como coordinadores responsables de la supervisión del presente Convenio, a los representantes siguientes:

Por **EL MININTER/PNP**: El Jefe de la División de Servicios Musicales PNP

Por **EL IPD** : El Jefe de la Oficina General de Administración

- 7.2 Los coordinadores designados deberán informar trimestralmente, de ser el caso, a los Titulares de cada una de **LAS PARTES**, bajo responsabilidad, sobre el avance, desarrollo y ejecución de las actividades que se realicen en virtud del presente Convenio.

- 7.3 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes, siendo el plazo para dicha comunicación de veinte (20) días antes de suscitarse el cambio.

F. CARBAJA: CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán resolver el presente convenio en cualquier momento mediante comunicación escrita con no menos de (30) días calendario de antelación a la fecha prevista





PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

para la resolución del convenio. La resolución no libera a las partes de los compromisos asumidos previamente ni impide la continuación de las actividades iniciadas o que se estuviesen desarrollando. El convenio se resolverá por las siguientes causales:

- a) Por acuerdo mutuo de las partes.
- b) Incumplimiento de las obligaciones pactadas.
- c) Por controversias o discrepancias insubsanables.
- d) Por falta presupuestal en el financiamiento de las actividades asociadas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 9.1 Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio y se comprometen a respetarlo de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que lo pudiera invalidar.
- 9.2 En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes, sobre el presente Convenio o Adendas, éstas acuerdan realizar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

- 10.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria. En caso de variación de domicilio, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de efectiva modificación. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.
- 10.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio, salvo su modificación conforme con el numeral precedente.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES

LAS PARTES se reservan el derecho de modificar o ampliar de común acuerdo los términos del presente Convenio y coordinar acciones que se deriven de ello, cuando lo estimen conveniente mediante Adenda o Cláusula Adicional, las que formarán parte integrante de este instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

De conformidad con el inciso 77.3 del Artículo 77° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a su competencia, en virtud de ello, cualquiera de ellas podrá separarse del presente Convenio previa notificación a la otra parte con quince (15) días de anticipación, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

Las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

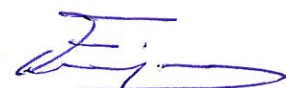
En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio, las partes proceden a suscribirlo en tres (03) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima a los 22 días del mes de Agosto del año dos mil trece.

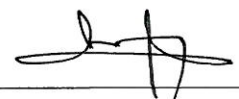


F. CARBAJAL



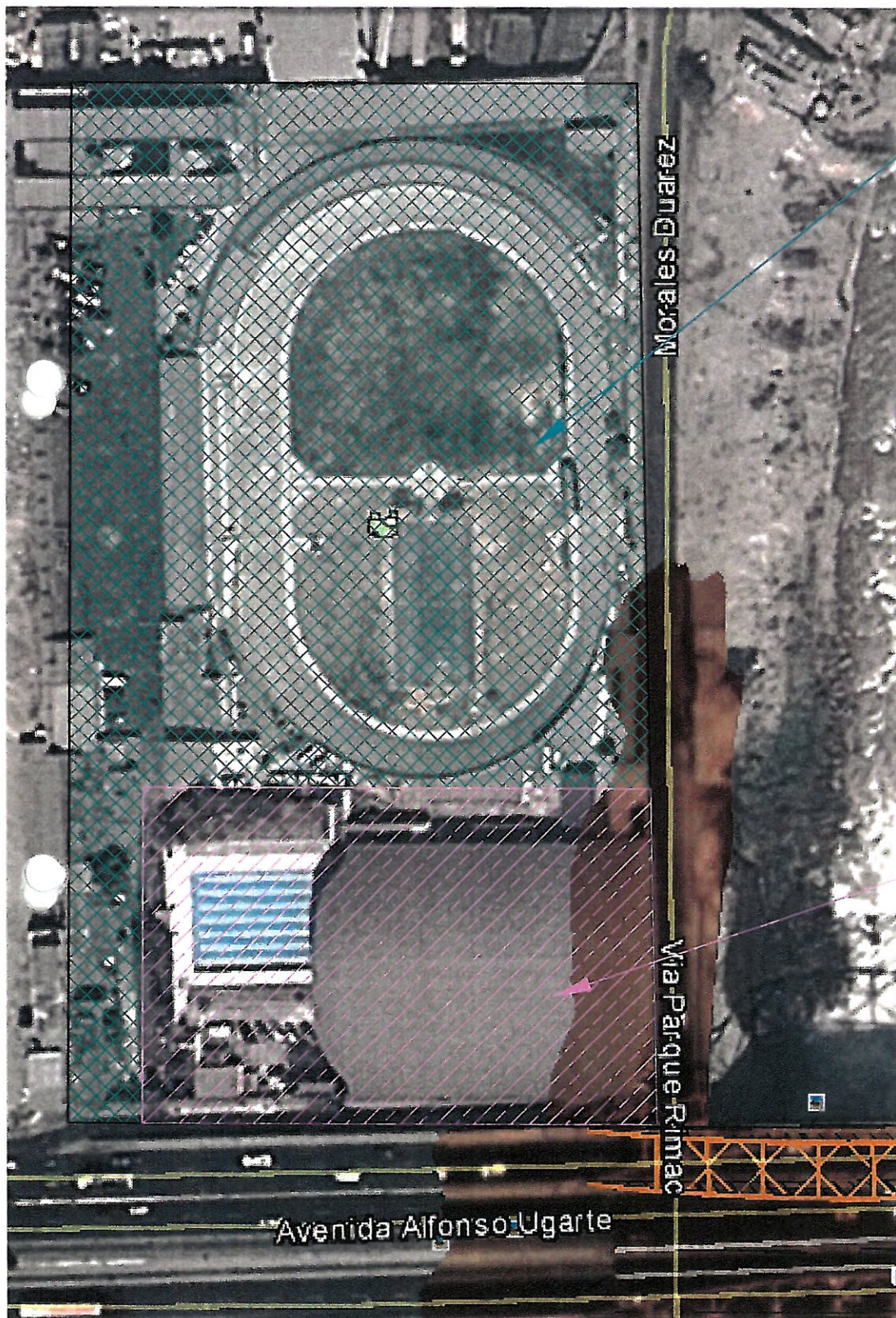

JERÓNIMO WILFREDO PEDRAZA SIERRA
MINISTRO
MINISTERIO DEL INTERIOR


FRANCISCO JUAN BOZA DIBOS
PRESIDENTE
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE


JORGE FLORES GOICOCHEA
GENERAL DE POLICIA
DIRECTOR GENERAL DE LA
POLICIA NACIONAL DEL PERÚ



ANEXO A



Area destinada
a PNP
13,690.89 m²

Area Destinada
al IPD
5,187.00 m²

C.D. PUENTE DEL EJERCITO

**ADENDA N° 01 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL N° 034-2013
ENTRE EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR**

Conste por el presente documento la ADENDA N° 01 al Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 034-2013 entre el Instituto Peruano del Deporte - IPD y la Policía Nacional del Perú -PNP, con participación del Ministerio del Interior – MININTER, del 22 de Agosto de 2013 que celebran, de una parte el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, con domicilio legal en Calle Madre de Dios N° 463, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, señor **OSCAR FAUSTO FERNANDEZ CÁCERES**, identificado con DNI N° 10609706, designado al cargo mediante Resolución Suprema N° 049-2016-MINEDU, a quien en adelante se le denominará **EL IPD**, y de la otra parte el **MINISTERIO DEL INTERIOR**, con RUC N° 20131366966, con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto s/n, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Secretario General, señor **JOSÉ ÁNGEL VALDIVIA MORÓN**, identificado con DNI N° 10721535, designado mediante Resolución Ministerial N° 728-2016-IN, y ratificado mediante Resolución Ministerial N° 003-2018-IN, con delegación de facultades otorgada mediante Resolución Ministerial N° 005-2018-IN, quien en adelante se le denominará **EL MININTER**.



Toda referencia a **EL IPD** y a **EL MININTER** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. El presente Convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

Con fecha 22 de Agosto de 2013, **LAS PARTES** celebraron un Convenio N° 034-2013, cuya vigencia es de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de sus suscripción, con el objetivo de dar en afectación en uso el predio denominado "Coliseo Puente del Ejército", de propiedad de **EL IPD** en favor de **LA PNP**, para el desarrollo de las funciones propias de la institución policial, que se encuentra inscrito en la Ficha Registral N° 11972342. La afectación en uso no alcanza el área que comprende el Coliseo Deportivo y los ambientes de la piscina.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO

La presente Adenda tiene por objetivo modificar la Cláusula Cuarta, el numeral 5.1.1 de la Cláusula Quinta y el numeral 7.1 de la Cláusula Séptima del Convenio N° 034-2013-IPD-MININTER-PNP, referente al objetivo y a las obligaciones **DE LAS PARTES**, así como al gráfico del "Coliseo Puente del Ejército" incluido en el Anexo "A" del Convenio, reemplazándolo por uno nuevo, y a la designación de coordinadores institucionales.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN DE CLÁUSULAS

- 3.1 **LAS PARTES**, acuerdan la modificación de la Cláusula Cuarta, el numeral 5.1.1 de la Cláusula Quinta, y el numeral 7.1 de la Cláusula Séptima del Convenio, las mismas que quedarán redactadas en los siguientes términos:

"CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVO

El presente Convenio tiene como objetivo dar en afectación en uso el predio denominado "Coliseo Puente del Ejército", de propiedad de **EL IPD** en favor de **EL MININTER**, para el desarrollo de las funciones propias de la institución policial de la **PNP**, que se encuentra inscrito en la Ficha Registral N° 11972342. La afectación en uso no alcanza el área que comprende al Coliseo Deportivo, los ambientes de la piscina (Área = 4,955.97 m²) y el Velódromo (Área = 8,020.10m²), detallado en el Anexo "A" del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1. Obligaciones de EL IPD



5.1.1 Afectar en uso, por un plazo de cinco (05) años, una sección del Complejo Deportivo "Coliseo Puente del Ejército", de su propiedad, en favor de **EL MININTER**, para el desarrollo de las funciones propias de la **PNP**.

EL IPD afectará el predio en mención, a excepción de las instalaciones correspondientes al Coliseo Deportivo, la Piscina (Área = 4,955.97 m²) y el Velódromo (Área = 8,020.10m²) detallado en el Anexo "A", las cuales serán destinadas para la realización de las actividades asociadas a la masificación de la práctica deportiva y la Alta Competencia.

(...)

CLÁUSULA SÉTIMA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

7.1 **LAS PARTES** acuerdan designar como coordinadores responsables de la supervisión del presente Convenio, a los representantes siguientes:

Por **EL MININTER**: El Jefe de la División de Tránsito y Seguridad Vial de la PNP.

Por el **IPD**: El Jefe de la Oficina General de Administración."

CLÁUSULA CUARTA: DEL ANEXO

LAS PARTES, acuerdan modificar el Anexo "A" del Convenio, reemplazándolo por un nuevo gráfico, el cual se adjunta a la presente Adenda.

CLÁUSULA QUINTA: SUSBSISTENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONVENIO

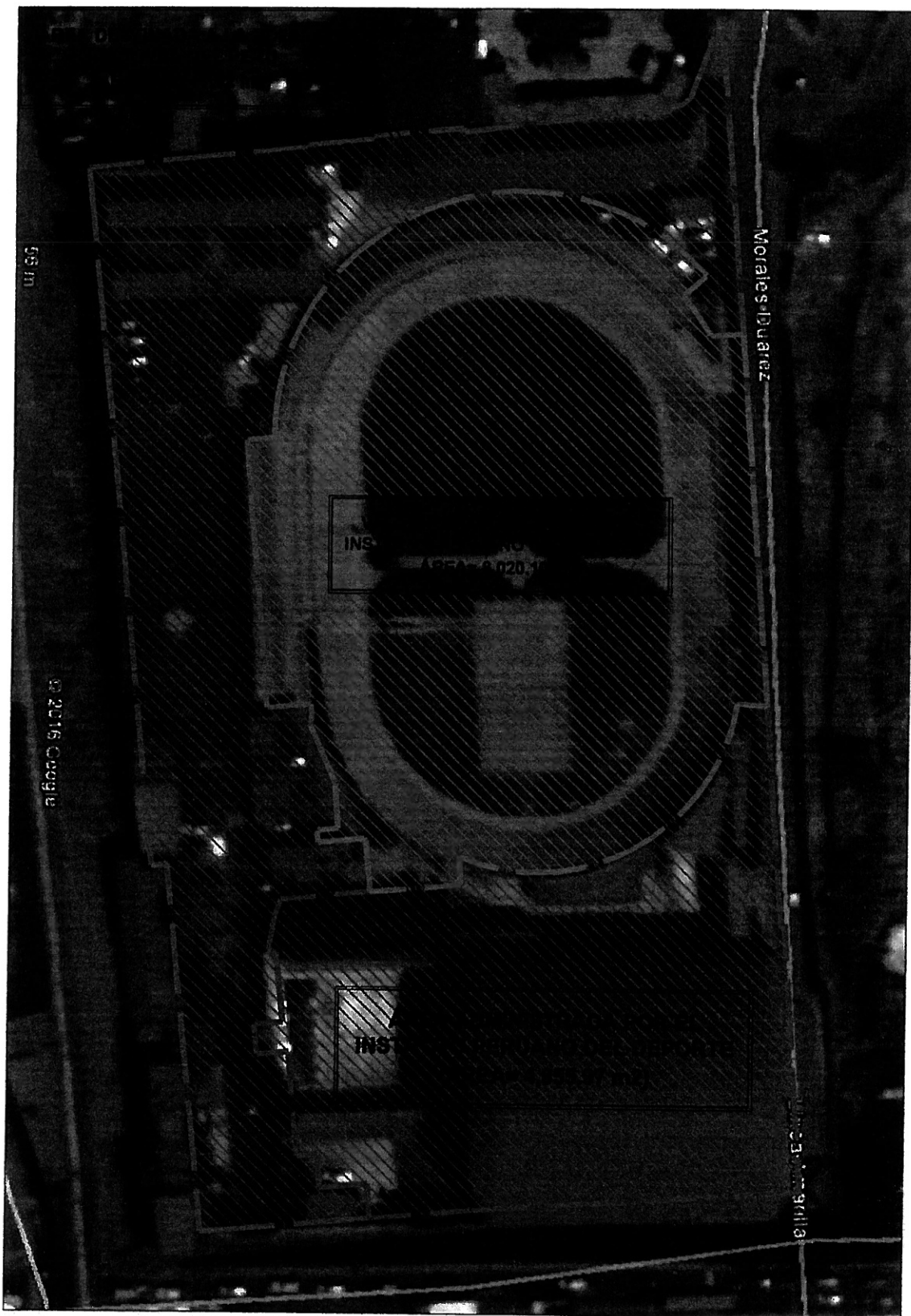
Quedan subsistentes las demás cláusulas del Convenio original, en todo cuanto no es modificado en forma expresa por la presente Adenda, la misma que se considerará parte integrante del mismo para todos sus efectos. Estando **LAS PARTES** plenamente de acuerdo con los términos de la presente Adenda, proceden a suscribirla en dos (02) ejemplares originales con idéntico valor legal, en la ciudad de Lima a los 19 días del mes de ABRIL de 2018.



OSCAR FAUSTO FERNANDEZ CÁCERES
PRESIDENTE
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

JOSÉ ÁNGEL VALDIVIA MORÓN
SECRETARIO GENERAL
MINISTRO DEL INTERIOR

ANEXO A



DATOS GENERALES

NOMBRE DEL PREDIO	: C.D. PUENTE DEL EJERCITO - VELODROMO
PROPIETARIO	: INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
DEPARTAMENTO	: LIMA
PROVINCIA	: LIMA
DISTRITO	: CERCADE DE LIMA
DIRECCION	: AV. ALFONSO UGARTE S/N